

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 28 de 2022

REF. N° 1100140030782021-00713-00

Se acepta la renuncia que hace la (la) Dra. (a) Liana Alejandra Murillo Torres, al poder que le fue conferido como apoderado (a) del demandante. Así mismo, se reconoce personería jurídica a la Dra. **Emidia Alejandra Sierra Quiroga**, como apoderada judicial de la parte demandante.

Obre en autos las respuestas allegadas por el Certificado Catastral (fl.023) para los fines pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, se impone a la parte interesada la carga de remitir los oficios dirigidos a las entidades públicas relacionadas en el auto admisorio de la demanda. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de julio de 2021, esto es, que acredite la inscripción de la demanda en el bien objeto de usucapión; instale la valla publicitaria en un lugar visible del predio objeto del presente proceso con las dimensiones, indicaciones y contenidos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. y gestione el envío de los

oficios elaborados por la secretaría del despacho. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c898c0329b5b22787759f5531ff3d7b8d1db678a5d684b9b8a4acbf89478a3bf**

Documento generado en 31/01/2022 02:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>